MINISTERIO DE CULTURA Y JUVENTUD
INSTITUTO NACIONAL DE MÚSICA
DE LOS CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LOS APRENDIZAJES

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º. Los siguientes criterios de evaluación tienen como objetivo fundamental establecer los procedimientos e información básica del proceso de evaluación de los aprendizajes, normados de la siguiente forma:

a) Deberán ser revisados anualmente, con el fin de optimizar los procesos de evaluación.

b) Podrán ser modificados solamente una vez al año, por el Consejo Académico, en sesión extraordinaria convocada para dicho fin.

c) Posterior a la revisión de dichas modificaciones, de existir las mismas, se remitirán para ser aprobadas en Junta Directiva del Centro Nacional de la Música, antes de ser implementadas.

d) Podrán ser prorrogados de no detectarse la necesidad de modificación de su contenido, realizando la solicitud por escrito ante el ente correspondiente para dicho fin.

e) Lo anterior se valida de acuerdo con lo establecido en el Reglamento Interno del Instituto Nacional de Música.

CAPITULO II

PRINCIPIOS FUNDAMENTALES DE LA EVALUACIÓN EDUCATIVA

Artículo 2º. La evaluación educativa es un proceso integral, sistemático y permanente, que valora los cambios producidos en la conducta del educando, la eficiencia de las técnicas empleadas, la capacidad científica y didáctica del docente y todo cuanto converge en la acción educativa.

Artículo 3º. Características de la evaluación de los aprendizajes:

LA EVALUACIÓN DE LOS APRENDIZAJES DEBE SER:

I. Sistemática: porque sus instrumentos, técnicas y procedimientos mantienen una organización que responde a un propósito.

II. Integral: porque considera todos los aspectos de la personalidad del educando y la integración de los elementos que intervienen en el proceso educativo.

III. Científica: porque se basa en la observación, registro, análisis, interpretación y comprobación del aprovechamiento del proceso educativo.

IV. Objetiva: porque se apoya en hechos reales o evidencias y tiende a controlar la intervención de factores subjetivos o puntos de vista parciales en el proceso de evaluación, sin dejar de lado los criterios profesionales de los docentes que intervienen en la evaluación del educando.

V. Permanente: porque está presente durante todo proceso educativo.

Artículo 4º. La evaluación de acuerdo con los propósitos y fines con que se realiza, comprende tres momentos sucesivos e interrelacionados que son:

1. Inicial o diagnóstica: Se efectúa para determinar, describir, explicar y valorar aquellos aspectos del conocimiento y de la conducta inicial del educando que se estimen pertinentes al principio del curso, unidad u objetivo que lo requiera.

2. Formativa y Continua: Se aplica para valorar constantemente los cambios que se realizan en el educando, esa evaluación permite plantear en forma permanente nuevas actividades para reforzar el aprendizaje en el momento preciso y constituye el lazo de unión entre el objetivo alcanzado y el siguiente.

3. Final o Sumatoria: Se realiza para evaluar el comportamiento que presenta el educando al terminar un programa de estudio. Es conveniente señalar que esta evaluación no se refiere necesariamente a la idea tradicional de examen final, sino más bien a una síntesis de los elementos proporcionados por las evaluaciones inicial y formativa.

Artículo 5º. La evaluación final o sumatoria de los aprendizajes se basa en actividades que el alumno realiza durante el curso y presenta las siguientes etapas:

- Comprobación
- Calificación
- Registro

La Comprobación del aprendizaje, la lleva acabo el docente mediante la aplicación de técnicas e instrumentos pedagógicos que ponen en manifiesto las conductas deseadas y especificadas en los objetivos.

La calificación es la expresión simbólica de un juicio de valor profesional, resultado de la comprobación.

El registro es la consignación de las calificaciones que el docente hace en sus controles y en la documentación oficial.

CAPITULO III

CLASIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS ASIGNATURAS DE LOS NIVELES INTRODUCTORIO, PREPARATORIO, ELEMENTAL, INTERMEDIO Y AVANZADO DEL INSTITUTO NACIONAL DE LA MÚSICA

Artículo 6º. Para fines de la evaluación de los cursos que se imparten en el Instituto Nacional de Música, estos se clasificarán de la siguiente manera:

- Teórico con práctica
- Teórico – Práctico
- Teórico – Práctico en Conjunto
- Práctico con Teoría

a) Cursos Teóricos con práctica: Son todos aquellos que en el plan de estudio tienen estipulado la mayoría de los contenidos relacionados a aspectos teóricos y un menor parte de contenidos con relación a aspectos prácticos.

b) Cursos Teórico – Prácticos: Son todos aquellos que en el plan de estudio tienen estipulado igual cantidad de los contenidos relacionados a aspectos teóricos que de contenidos con relación a aspectos prácticos.

c) Cursos Teórico – Prácticos en Conjunto: Son todos aquellos que en el plan de estudio tienen estipulado la mayoría de los contenidos relacionados a aspectos prácticos y una menor parte de contenidos con relación a aspectos teóricos.

d) Cursos Prácticos con Teoría: Son todos aquellos que en el plan de estudios tienen la mayor parte de sus contenidos relacionados a aspectos prácticos, y una menor parte a los teóricos.

Artículo 7º. La anterior clasificación tiene como fin principal, la diferenciación de los cursos con fines evaluativos, por lo que se tomará como marco referencial para establecer el desglose de la evaluación de cada uno de los cursos.

Artículo 8º. Sobre la duración de los cursos:

1. En los cursos cuya duración es anual, la evaluación se consigna en dos períodos semestrales, las notas de los mismos se ponderarán al finalizar el curso de la siguiente manera: promedio del primer semestre sumado al promedio del segundo semestre, donde el resultado de dicha suma se divide entre dos para que dé el promedio anual. Si el alumno reprueba la nota promediada del segundo semestre o el promedio final del período anual, pierde el curso.
2. En los cursos de los programas Manitas Musicales y Cuerditas Musicales, la duración es semestral.
3. En los cursos universitarios la duración es semestral, excepto en el curso de Contrapunto III, el curso de Fundamentos de Instrumentación y el curso de Fundamentos de Dirección, cuya duración es anual.
4. Dentro de cada periodo lectivo, ya sea anual o semestral, el Docente debe llevar una carta de registro de calificaciones, donde consignará la evaluación producto de las observaciones y evaluaciones establecidas para cada modalidad. Dicho registro debe ser entregado al Jefe de Departamento antes de las evaluaciones finales de cada semestre.

Artículo 9º. Las disposiciones técnicas a tomar en cuenta en la evaluación de los cursos de instrumento de cada nivel, se establecen de la siguiente forma:

a. Nivel Introductorio

- Este nivel está conformado por los siguientes programas:

Programa Cuerditas Musicales

Programa de Flauta Dulce o Coro

Programa para Jóvenes con Conocimientos Musicales

Programa de instrumento introductorio

1. Este es un período de inducción, mediante el cual el estudiante se prepara con los conocimientos más básicos en un instrumento y la teoría y lenguaje musical así como en sus primeras experiencias de conjunto. El Programa de Flauta Dulce o Coro, tiene una duración de dos años; el Programa de Cuerditas Musicales tiene una duración de ocho semestres en violín y viola, y de 6 semestres en violonchelo. El programa de Jóvenes con Conocimientos Musicales y el Programa de instrumento introductorio tiene una duración de un año. Al finalizar cualquiera de los Programas Introductorios de Flauta Dulce, Coro y Cuerditas, los

alumnos y alumnas de dichos programas podrán realizar prueba en tres instrumentos de su elección, para poder continuar en el INM en el nivel preparatorio de instrumento. Al finalizar el Programa de Jóvenes con Conocimientos Musicales, así como el Programa de instrumento introductorio, los alumnos y alumnas de dichos programas deberán aprobar todos los cursos matriculados para poder continuar en el INM. En el caso del Programa con Conocimientos Musicales, al aprobar los cursos, los alumnos deberán ser ubicados por el jurado examinador de instrumento y técnicas musicales, según su desempeño, en el nivel correspondiente al mismo, dentro de la malla curricular de instrumento y técnicas musicales.

2. El ingreso a instrumento por parte de los niños de flauta dulce, coro o cuerditas, estará determinado por los espacios disponibles para ingresar a cada instrumento, para lo que se tomará en cuenta la ponderación de las notas de sus cursos de nivel introductorio más la aprobación de la prueba para optar por el instrumento y los aspectos técnicos que requiere la ejecución de dicho instrumento. Sólo podrán ingresar a un instrumento. Los estudiantes de los programas que conforman el nivel introductorio, tendrán prioridad de ingreso al nivel preparatorio de instrumento que los estudiantes que no cursan ninguno de los programas introductorios y desean ingresar directamente al nivel preparatorio, ya sea porque cuentan con conocimientos en la ejecución de un instrumento o por recomendación.

3. En este nivel el docente podrá, de acuerdo a criterios Técnico-profesionales, indicar por escrito, mediante una de carta de bajo rendimiento, cuando un estudiante presenta deficiencias en el desarrollo del programa, e indicar las intervenciones o sugerencias metodológicas a ser tomadas en cuenta para solucionar dichos problemas, ya sea de carácter técnico, físico, de aprendizaje o personal, con el fin de tomar una decisión con respecto a la permanencia del estudiante en el Instituto. Dicha interpretación será analizada por el Coordinador del Programa o Jefe del Departamento, con el objetivo de buscar una solución. De no darse solución, debe ser expuesta ante la Coordinación Académica, en caso de ser necesario intervendrá como última instancia el Consejo Académico como mediador en la búsqueda de la resolución final.

4. Cuando un estudiante repruebe cualquiera de los cursos que conforman dicho nivel, quedará fuera del INM.

5. La nota del semestre se desglosará de la siguiente forma, para los cursos de Cuerditas y Flauta Dulce o coro:

5.1 Flauta Dulce o Coro

- 70% Nota del curso (nota del profesor)

10% Asignaciones (cumplimiento de las asignaciones encomendadas)

60% Desarrollo de clase (muestra el avance del educando)

- 30% nota del examen (nota del jurado calificador), la cual se promediará entre las notas de cada uno de los siguientes rubros:

Afinación

Ritmo

Sonido

Técnica, posición

5.2 Programa Cuerditas Musicales

- 60% nota de curso:

5% asistencia a 3 recitales de las agrupaciones del INM u otras agrupaciones.

5% Materiales

5% Asistencia a recital del programa

20% Avance y dominio del material visto en clase

15% Tareas y asignaciones al hogar

10% Trabajo en clase

- 40% nota del examen (nota del jurado calificador), la cual se promediará entre las notas de cada uno de los siguientes rubros:

Afinación

Ritmo

Sonido

Técnica, posición

6. En el caso del Programa con Conocimientos Musicales, los cursos a llevar corresponden al preparatorio 1 de instrumento, Lenguaje Musical y el conjunto que se designe en el examen de admisión al programa.

7. En el caso del Programa de Instrumento Introductorio, los cursos a llevar corresponden a instrumento introductorio 1 y Solfeo TA098 ó TA099.

7.1 Desglose de la nota de instrumento introductorio 1

- 50% Nota del curso (nota del profesor)
- 50% nota del examen (nota del jurado calificador)

b. Nivel Preparatorio, correspondiente a los cursos de instrumento de los Departamentos de Cuerdas y de Vientos y Percusión.

1. Este nivel se considera un período de iniciación, en donde el estudiante adquiere las habilidades y conocimientos necesarios para ejecutar correctamente un instrumento musical. También recibe sus primeras experiencias en ensambles musicales (camerata, orquesta o banda, según el instrumento) como eje fundamental del desarrollo de sus estudios en el INM.

2. El ingreso a este nivel está sujeto a la aprobación del nivel introductorio. El espacio estará determinado por la disponibilidad de campos para cada instrumento, se puede restringir el ingreso a un instrumento por la falta de cupo.

3. En este nivel el docente podrá, de acuerdo a criterios Técnico-profesionales, indicar por escrito, mediante una carta de bajo rendimiento, cuando un estudiante presenta deficiencias en el desarrollo del programa, e indicar las intervenciones o sugerencias metodológicas a ser tomadas en cuenta para solucionar dichos problemas, ya sea de carácter técnico, físico, de aprendizaje o personal, con el fin de tomar una decisión con respecto a la permanencia del estudiante en el Instituto. Dicha interpretación será analizada por el Coordinador del Programa o Jefe del Departamento, con el objetivo de buscar una solución. De no darse solución, debe ser expuesta ante la Coordinación Académica, en caso de ser necesario intervendrá como última instancia el Consejo Académico como mediador en la búsqueda de la resolución final.

4. Cuando un estudiante repruebe cualquiera de los cursos que conforman dicho nivel, quedará fuera del INM.

5. En los cursos de nivel preparatorio, la evaluación será la siguiente:

5.1 Departamento de Vientos y Percusión

- 50% Nota del curso (nota del profesor)

10% Asignaciones (cumplimiento de las asignaciones encomendadas)

40% Desarrollo de clase (muestra el avance del educando)

- 50% nota del examen (nota del jurado calificador), la cual se promediará entre las notas de cada uno de los siguientes rubros:

Afinación

Ritmo

Sonido

Técnica y postura adecuada.

Lectura a primera vista (cuando se aplique)

5.2 Departamento de Cuerdas

- 50% Nota del curso (nota del profesor)

20% Asignaciones (cumplimiento del material asignado de tarea en cada lección)

30% Desarrollo de clase (cumplimiento de disposiciones técnicas y musicales impartidas por el profesor en cada lección, de acuerdo a lo que se va a evaluar en el examen es decir: técnica y postura, afinación, ritmo y sonido)

- 50% nota del examen (nota del jurado calificador), la cual se promediará entre las notas de cada uno de los siguientes rubros:

Afinación

Ritmo

Sonido

Técnica y postura adecuada.

Lectura a primera vista (cuando se aplique)

6. En este nivel Preparatorio el alumno o la alumna tendrá la posibilidad de cambiarse de instrumento bajo los siguientes términos: estar matriculado en su primer año del nivel

preparatorio de instrumento, solicitar el cambio al Consejo Académico, deberá haber ganado todos los cursos en los que se encuentra matriculado en ese curso lectivo (en Técnicas Musicales –solfeo- deberá haber aprobado con nota mínima de 85; en instrumento, con nota mínima de 75). Si el Consejo Académico aprueba el cambio, y el alumno cumple con los requisitos para el mismo, así como, gana la prueba del instrumento al que solicitó cambiarse, se ajustarán los datos en el expediente y podrá matricular en ese nuevo instrumento para el siguiente curso lectivo. Únicamente podrá realizar cambio de instrumento una vez. Si solicita el cambio, se le da el visto bueno, realiza la prueba de cambio de instrumento y no gana dicha prueba, no podrá continuar en el INM (puesto que, al solicitar cambio de instrumento el alumno renunció al instrumento en que se encontraba matriculado).

c. Nivel Elemental correspondiente a los cursos de instrumento de los Departamentos de Cuerdas y de Vientos y Percusión.

1. En este nivel, el estudiante adquiere una madurez musical, que le permita ejecutar con mayor eficiencia y dominio su instrumento.

2. La nota del semestre se compone de:

2.1 Departamento de Vientos y Percusión

- 50% Nota del curso (nota del profesor)

10% Asignaciones (cumplimiento de las asignaciones encomendadas)

40% Desarrollo de clase (muestra el avance del educando)

- 50% Nota del examen (nota del jurado calificador), la cual se promediará entre las notas de cada uno de los siguientes rubros:

Afinación

Ritmo

Sonido

Técnica y postura adecuada

Lectura a primera vista (cuando se aplique)

2.2 Departamento de Cuerdas

- 50% Nota del curso (nota del profesor)

15% Asignaciones (cumplimiento del material asignado de tarea en cada lección)

35% Desarrollo de clase (cumplimiento de disposiciones técnicas y musicales impartidas por el profesor en cada lección de acuerdo a lo que se va a evaluar en el examen es decir: afinación, ritmo, sonido y técnica y postura)

- 50% Nota del examen (nota del jurado calificador), la cual se promediará entre las notas de cada uno de los siguientes rubros:

Afinación

Ritmo

Sonido

Técnica y postura adecuada

Lectura a primera vista (cuando se aplique)

d. Nivel Intermedio, correspondiente a los cursos de instrumento de los Departamentos de Cuerdas y de Vientos y Percusión.

1. Este nivel posee una exigencia alta de desarrollo tanto de carácter técnico como interpretativo, el estudiante debe alcanzar los perfiles óptimos con el fin de obtener los conocimientos para iniciar su preparación universitaria.

2. La nota del semestre se compone de:

2.1 Departamento de Vientos y Percusión

- 40% Nota del curso (nota del profesor)

10% Asignaciones (cumplimiento de las asignaciones encomendadas)

30% Desarrollo de clase (muestra el avance del educando)

- 60% Nota del examen (nota del jurado calificador), la cual se promediará entre las notas de cada uno de los siguientes rubros:

Afinación

Ritmo

Sonido

Técnica y postura adecuada

Lectura a primera vista (cuando se aplique)

2.2 Departamento de Cuerdas

- 40% Nota del curso (nota del profesor)

20% Asignaciones (cumplimiento del material asignado de tarea en cada lección)

20% Desarrollo de clase (cumplimiento de disposiciones técnicas y musicales impartidas por el profesor en cada lección de acuerdo a lo que se va a evaluar en el examen es decir: Afinación, ritmo, sonido y técnica y postura)

- 60% Nota del examen (nota del jurado calificador), la cual se promediará entre las notas de cada uno de los siguientes rubros:

Afinación

Ritmo

Sonido

Técnica y postura adecuada

Lectura a primera vista (cuando se aplique)

e) Nivel Avanzado, correspondiente a los cursos de instrumento de los Departamentos de Cuerdas y de Vientos y Percusión.

1. Este nivel corresponde al nivel universitario, el cual se encuentra en Convenio con la Universidad Estatal a Distancia. Para poder matricular este nivel el estudiante deberá tener su título de Bachillerato en Educación Media y haber aprobado su recital de Conclusión de Nivel Intermedio de instrumento. Los cursos de instrumento corresponden a ocho semestres de instrumento del programa de estudios del nivel de Bachillerato. En este nivel el estudiante desarrolla su preparación profesional, por lo que posee una exigencia alta tanto en el carácter técnico como en el interpretativo. De esta forma el estudiante debe alcanzar los perfiles óptimos para ser competitivo en el campo artístico y laboral.

2. La nota del semestre se compone de:

2.1 Departamento de Vientos y Percusión

- 30% Nota del curso (nota del profesor)

10% Asignaciones (cumplimiento de las asignaciones encomendadas)

20% Desarrollo de clase (muestra el avance del educando)

- 70% Nota del examen (nota del jurado calificador), dividido en dos partes: examen técnico y examen de repertorio. Cada parte corresponderá a un 50% de la nota del examen. Dicha nota se promediará entre las notas de cada uno de los siguientes rubros:

Afinación

Ritmo

Sonido

Técnica y postura adecuada

Lectura a primera vista (cuando se aplique)

Interpretación

2.2 Departamento de Cuerdas

- 30% Nota del curso (nota del profesor)

15% Asignaciones (cumplimiento del material asignado de tarea en cada lección)

15% Desarrollo de clase (cumplimiento de disposiciones técnicas y musicales impartidas por el profesor en cada lección de acuerdo a lo que se va a evaluar en el examen que es : afinación, ritmo, sonido y técnica y postura e interpretación)

- 70% Nota del examen (nota del jurado calificador), dividido en dos partes: examen técnico y examen de repertorio. Cada parte corresponderá a un 50% de la nota del examen. Dicha nota se promediará entre las notas de cada uno de los siguientes rubros:

- Afinación
- Ritmo
- Sonido
- Técnica y postura adecuada
- Lectura a primera vista (cuando se aplique)
- Interpretación

En Arpa Universitaria la nota del examen se compone de: 80% examen de repertorio y 20% examen técnico

Artículo 10º. Las disposiciones técnicas a tomar en cuenta en la evaluación de las materias del departamento de Técnicas musicales, se establecen de la siguiente forma:

a. Nivel Introductorio

1. La siguiente evaluación corresponde a los cursos de Apreciación Musical (TA110) y Solfeo Introductorio I (TA098) y Solfeo Introductorio II (TA099), así como los cursos de Lenguaje Musical (LM100 y LM200), correspondientes al Programa con Conocimientos Musicales. Cuando un estudiante repruebe uno de los cursos que conforman este nivel, quedará fuera del INM.

1.1 La nota del semestre en el curso de Apreciación Musical se desglosará de la siguiente forma:

- 40% desarrollo de clase
- 20% asignaciones y tareas
- 20% Examen parcial
- 20% Examen parcial

1.2 La nota del semestre en los cursos de Solfeo Introductorio I y II se desglosará de la siguiente forma:

- 40% Desarrollo de clase
- 5% Prueba(s) corta(s)
- 15% Prueba parcial
- 10% examen escrito (dictado)
- 10% lectura a primera vista
- 20% lectura preparada

1.3 La nota del semestre de los cursos de Lenguaje Musical LM100 y LM200 se desglosará de la siguiente forma:

- 30% Desarrollo de clase
- 5% Prueba(s) corta(s)
- 15% Prueba parcial
- 15% examen escrito (dictado y/o teoría)
- 10% lectura a primera vista
- 25% lectura preparada

2. En el caso de los cursos de Lenguaje Musical LM100 y LM200, la evaluación de la lectura preparada y la lectura a primera vista del II semestre será realizada mediante examen con jurado.

b. Nivel Preparatorio. Corresponde a los cursos preparatorios de solfeo del Departamento de Técnicas Musicales (Solfeo TA100 y TA200). Cuando un estudiante repruebe uno de los cursos que conforman este nivel, quedará fuera del INM.

La nota del semestre de los cursos de Solfeo Preparatorio I y II (TA100 y TA200) se desglosará de la siguiente forma:

- 30% Desarrollo de clase

- 5% Prueba(s) corta(s)
- 15% Prueba parcial
- 10% examen escrito (dictado y/o teoría)
- 10% lectura a primera vista
- 30% lectura preparada

c. Nivel Elemental. Corresponde a los cursos elementales de solfeo del Departamento de Técnicas Musicales.

1. La nota del semestre en los cursos de Solfeo Elemental (TB100, TB200 y TB300) se desglosará de la siguiente forma:

- 30% Desarrollo de clase
- 5% Prueba(s) corta(s)
- 15% Prueba parcial
- 15% examen escrito (dictado y/o teoría)
- 10% lectura a primera vista
- 25% lectura preparada

d. Nivel Intermedio. Corresponde a los cursos intermedios de solfeo del Departamento de Técnicas Musicales. Para los cursos Solfeo Intermedio I, Solfeo Intermedio II y Solfeo Intermedio III (TC100, TC200, TC300) la nota del semestre se compone de:

- 30% Desarrollo de clase
- 5% Prueba(s) corta(s)
- 15% Prueba parcial
- 15% examen escrito (dictado y/o teoría)
- 15% lectura a primera vista
- 20% lectura preparada

e. Nivel Avanzado: Corresponde a los cursos universitarios del Departamento de Técnicas Musicales.

1. Este nivel corresponde al Nivel Universitario, el cual se encuentra en Convenio con la Universidad Estatal a Distancia. Para poder matricular este nivel, el estudiante deberá tener el Bachillerato en Educación Media, haber aprobado el curso de Solfeo TC300 y haber aprobado el Recital de Conclusión de Nivel Intermedio en instrumento; esto para matricular

los cursos de nivel de Bachillerato Universitario. Para matricular los cursos de nivel de Licenciatura Universitaria, deberá haber obtenido el título de Bachiller Universitario que otorga el convenio con la UNED. Los cursos del Departamento de Técnicas Musicales corresponden a los cursos teóricos y teóricos-prácticos correspondientes al plan de estudios en el nivel de Bachillerato; así como en el de Licenciatura. En este nivel el estudiante desarrolla su preparación profesional, en los aspectos teóricos de la música por lo que estos cursos poseen una alta exigencia. De esta forma el estudiante debe alcanzar los perfiles óptimos para ser competitivo en el campo artístico y laboral, de manera integral. Los cursos que corresponden a este nivel son para Bachillerato Universitario: Armonía (I, II, III, IV) , Contrapunto (I, II, III) , Análisis de la Música (I, II, III), Historia de la Música (I, II, III, IV, V), Piano Complementario (I, II, III, IV); para la Licenciatura, los cursos que corresponden son: Fundamentos de Instrumentación y Orquestación, Fundamentos de Dirección y Piano Complementario (V y VI). Además, en el Nivel Universitario de Bachillerato, el estudiante deberá matricular un bloque mínimo de 12 créditos (esto incluye instrumento y conjunto universitario).

2. La evaluación de los cursos se desglosará de la siguiente manera:

2.1 Armonía:

- 50% nota de curso:

20% participación en clase

20% tareas (trabajos extraclase)

10% pruebas cortas

- 50% Examen final

2.2 Contrapunto:

- 50% nota de curso:

20% participación en clase

20% tareas (trabajos extraclase)

10% pruebas cortas

- 50% Examen final

2.3 Historia de la Música:

- 50% Nota de curso:

20% Aprovechamiento

30% Trabajo de investigación

- 50% Examen final

2.4 Análisis de la Música:

- 50% Nota de curso:

20% participación en clase

20% tareas (trabajos extraclase)

10% pruebas cortas

- 50% Examen final

2.5 Piano Complementario:

- 20% Nota de curso:

20% Desarrollo de Clase (Tareas, Cumplimiento de Objetivos)

- 40% Examen Parcial:

2 Escalas 10%

1 Estudio 10%

2 Piezas de Repertorio 10%

Armonización y Transporte 10%

- 40% Examen Final:

2 Piezas de Repertorio 20%

Armonización 10%

Transporte 10%

2.6 Fundamentos de Instrumentación y Orquestación:

- 50% Nota de curso (trabajos y asignaciones):

Exposiciones 30% (Dos exposiciones durante el semestre de 15% c/u)

Tareas 20%

- 50% Trabajos finales:

Dos trabajos de instrumentales para agrupaciones (cuarteto de cuerdas, quinteto de maderas, quinteto de bronces y orquesta sinfónica) durante el semestre de 25% c/u

2.7 Fundamentos de Dirección:

20% Desarrollo de clase

40% Exámenes parciales

40% Trabajo final (dirección pieza final)

Artículo 11º. Las disposiciones técnicas a tomar en cuenta en la evaluación de las materias del departamento de Conjuntos, se establecen de la siguiente forma:

1. Los cursos de conjuntos se clasifican como cursos teórico-prácticos en conjunto, es decir, por las características de estos cursos la evaluación se realizará de forma grupal, evaluando ritmo, afinación, ensamble, sonido, trabajo grupal (en calidad de evaluación del grupo). Los rubros a calificar en la nota de conjuntos (desde los conjuntos preparatorios hasta los avanzados-universitarios-), serán desglosados de la siguiente forma:

- 70% ensayos y/o seccionales (en caso de que se den seccionales)
- 30% conciertos

2. En todos los niveles la ausencia a un concierto o presentación oficial de los conjuntos sin un permiso solicitado al Consejo Académico y autorizado previamente por este ente, es causal de separación del programa. La ausencia a dicha actividad, solamente se justificará ante el Consejo Académico, con la presentación de un dictamen médico presentado en los 8 días hábiles posterior a la fecha del concierto o presentación, de lo contrario el estudiante

queda fuera del Instituto. Todo lo anterior también aplica si el alumno se ausenta a las audiciones del conjunto.

3. En el Nivel Avanzado, los cursos que corresponden al Departamento de Conjuntos son los Conjuntos Universitarios, según el plan de estudios del Bachillerato Universitario, los cuales comprenden seis semestres. A partir del primer instrumento universitario, empieza a registrarse en el expediente del estudiante los Conjuntos Universitarios, por lo que irán de manera paralela el instrumento y el conjunto.

4. La asistencia a los cursos de verano de los conjuntos del INM es de carácter obligatorio. En todos los niveles, la ausencia a los cursos de verano de los conjuntos, sin un permiso solicitado al Consejo Académico y autorizado previamente por este ente, es causal de separación del programa, y el alumno queda fuera del INM.

CAPITULO IV

ADMINISTRACIÓN DE LAS ESCALAS

Artículo 12º. A continuación se presenta la escala para evaluar el aprovechamiento de los educandos, considerando que 100 es la nota máxima y 0 la nota mínima, manejándose, por tanto, la nota real obtenida por los educandos. Los cursos se aprobarán con una calificación igual o mayor a 75, de acuerdo a lo anterior la escala se interpretará como sigue,

100
99
98
97.....
75 se considera Suficiente
Inferior a 75, se considera No Suficiente.

Esta escala será la que se considere para presentar las notas finales del curso, en los documentos oficiales que presentará el Docente al finalizar cada semestre.

Artículo 13º. La calificación parcial y final que el docente lleva en su hoja de registro, se expresa en número con decimales, sin redondeo.

Artículo 14º. En la hoja de clase del docente así como en el registro, la calificación se mantiene tal como sume el desglose de los puntos obtenidos a través del curso.

Artículo 15º. Para obtener las calificaciones parciales de los aspectos teórico y práctico, el docente deberá llevar un control interno de los resultados de la evaluación efectuada. Dicho control, será sistemático tomando en consideración las diversas actividades que el educando desarrolle dentro del curso, tales como:

- Exámenes rápidos.
- Tareas.
- El resultado del examen final.
- Los trabajos y proyectos realizados.
- El grado de cambio de actitud y desarrollo personal del alumno.
- La realización de prácticas en los cursos y conjuntos del Instituto Nacional de Música, tomando en consideración las habilidades y destrezas alcanzadas.
- Las actividades específicas de la asignatura que el docente juzgue necesarias de conformidad al criterio profesional de cada departamento.
- Asistencia a conciertos y recitales del INM

CAPITULO V

SOBRE LOS PARTICIPANTES EN EL PROCESO DE EVALUACIÓN

Artículo 16º. El proceso de evaluación de los estudiantes implica la participación de:

I. La Dirección Académica

II. El Consejo Académico

III. La Coordinación Académica

IV. Los Jefes de Departamento

V. Los Coordinadores de Cátedra

VI. Los Profesores

VII. Los Jurados de examen

VIII. El estudiante

IX. Padres de Familia (en el caso de los alumnos menores de edad)

Artículo 17º. La Coordinación Académica de la Institución, es la responsable de los servicios que se brindan en ésta, en lo referente a la evaluación y le corresponden las siguientes funciones, según el Reglamento de la Ley de Creación del Centro Nacional de la Música (capítulo VII, artículo 48):

a. Darle seguimiento a todas las cuestiones académicas del Centro, relativas al currículo y los programas de estudio.

b. Brindar colaboración a los estudiantes, para que realicen adecuadamente los trámites necesarios ante el INM y la UNED.

c. Coordinar todos los asuntos necesarios con la UNED, para el cumplimiento del Convenio existente con el Centro.

d. Realizar en conjunto con Jefes de los Departamentos Académicos, una revisión constante de los programas de estudio y de cualquier incidencia curricular que requiera solución por parte de la jerarquía del INM.

Artículo 18º. Los profesores están vinculados con los estudiantes directamente en los procesos de aprendizaje y les corresponde cumplir, entre otros, con las siguientes funciones en materia de evaluación.

a. Comunicar a los estudiantes, en las primeras sesiones de trabajo (clase) del curso, los procedimientos, criterios y técnicas de evaluación que se emplearán en el mismo, así como, los contenidos del programa de curso.

b. Confeccionar las pruebas u otros instrumentos necesarios para la adecuada evaluación de los contenidos, estos deben de ser previo a su aplicación revisados por los Jefes de Departamento para su debida aprobación o corrección y ser refrendados por la coordinación académica.

c. Revisar las pruebas y trabajos que realizan los estudiantes y devolverlos calificados en un tiempo máximo de cinco días hábiles posteriores a su aplicación.

d. Conocer, resolver y comunicar por escrito, las apelaciones que le formulen los estudiantes, o los padres o encargados (en el caso de alumnos menores de edad), con respecto a las calificaciones obtenidas; en un plazo no mayor a tres días hábiles.

e. Informar oportunamente a los interesados el desglose de su nota.

f. Portar y utilizar durante sus lecciones los instrumentos para el registro de información en relación con el proceso de evaluación.

g. Entregar puntualmente al Jefe de Departamento o al Coordinador de Cátedra y de acuerdo al calendario establecido por la administración el informe de notas de su respectivo curso o cursos a cargo.

h. Llevar un buen control de asistencia de todos sus alumnos y reportar por escrito oportunamente al jefe del departamento correspondiente cuando un estudiante presente problemas de ausencias reiteradas a su curso.

i. Aplicar de manera efectiva el programa de estudio de su respectivo curso.

j. Hacer revisiones y actualizaciones constantes del programa de estudios, cuando le sea solicitado por el Jefe de su respectivo departamento, el Coordinador Académico o el Consejo Académico.

k. Otras, inherentes a su cargo, que encomiende el Director Académico, el respectivo Jefe de Departamento o el Consejo Académico.

Artículo 19º. De los Jefes de Departamento, con las siguientes funciones en materia de evaluación:

a. Los Jefes de Departamento deben coordinar junto con los profesores de su Departamento, las fechas en las que se efectuarán las evaluaciones finales y entregar la lista de los estudiantes y fechas de examen a la oficina de Coordinación Académica.

b. Dirigir los jurados para los diferentes exámenes, o audiciones de conjunto, de acuerdo a la organización de cada departamento.

c. Guiar a los docentes por departamento (de acuerdo a las características de cada departamento) en el proceso de evaluación.

d. Informar por escrito al estudiante cuando este incurra en la reprobación de un curso por motivo de ausencias. Acción que se tomará luego de que el docente presente un informe con el reporte de las ausencias del estudiante durante el curso.

Artículo 20º. Los jurados de examen y recitales de conclusión de nivel están conformados por el profesor del instrumento, y 2 profesores más como mínimo del respectivo

departamento, designados por el jefe de departamento. En el caso de los exámenes de la cátedra de arpa, podrán conformar parte del jurado, los profesores de piano. Así mismo, en caso de que el profesor de instrumento lo solicite, y con el visto bueno de la Jefatura respectiva y de la Dirección Académica, los exámenes se podrán realizar sin su presencia. Los jurados de examen son los encargados de evaluar las pruebas en las que se les requiera, con las siguientes funciones:

a. Atender puntualmente y mantenerse en las pruebas durante toda la jornada de evaluación cuando sean convocados por su jefe de departamento.

b. Escuchar con atención, respeto y objetividad los exámenes presentados por los estudiantes.

c. Mantener criterios objetivos en las evaluaciones en las que participen.

d. Conceder el tiempo necesario a los estudiantes para presentar su examen.

e. Otras, inherentes a su cargo, que sean asignadas o encomendadas por el Jefe de departamento.

Artículo 21º. Las funciones del Consejo Académico según el Reglamento de la Ley de Creación del Centro Nacional de la Música (capítulo VII, artículo 47):

a. Asesorar al Director Académico en la resolución de las situaciones que competen a cada uno de los Departamentos que conforman el Instituto, así como en las necesidades que se presentan a lo interno, para la realización de cambios curriculares.

b. Asesoran al Coordinador Académico del Instituto, en todas aquellas materias requeridas para el mejoramiento de los programas de estudio.

Además, son funciones del Consejo Académico:

1. Planificar y notificar a la comunidad educativa los períodos y procedimientos de evaluación de los cursos.

2. Establecer las directrices para la evaluación y velar por el cumplimiento efectivo de éstas.

3. Conocer, resolver y comunicar por escrito a todas las partes interesadas sobre las resoluciones a las objeciones, reclamos, apelaciones y cualquier otra consulta que les sea formulada con respecto a la evaluación.

4. Velar por la calidad y vigencia de los programas de estudio y su aplicación en los procesos de aprendizaje.

Artículo 22º. Son derechos y obligaciones fundamentales del estudiante en cuanto al proceso de evaluación:

a. Conocer el reglamento de evaluación y el reglamento disciplinario

b. Plantear por escrito, en forma personal o con el concurso de sus padres o encargados y conforme a las regulaciones vigentes, las objeciones que estime pertinentes con respecto a las calificaciones que se le otorguen, con un máximo de tres días hábiles. Las calificaciones de exámenes con jurado incluyendo los recitales de cambio de nivel son inapelables.

c. Justificar ante el Profesor, por escrito, las ausencias a las clases o ensayos, cuando esto corresponda y exista motivo real para ello, utilizando la boleta de justificación de ausencias dispuesta por el Instituto para tal fin. Esta justificación deberá presentarse dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de la ausencia y adjuntando los documentos necesarios para sustentar dicha justificación.

d. Revisar por medio de la página web oficial del Instituto Nacional de Música en internet (www.inm.go.cr, o bien, www.studiweb.inm.go.cr) las calificaciones de cada período, en las fechas establecidas para dicha acción, por parte del departamento administrativo.

Artículo 23º. El padre de familia o encargado de los alumnos menores de edad, tiene los siguientes deberes en materia de evaluación:

a. Vigilar por el cumplimiento de los deberes del estudiante, en especial aquellos que deban ejecutarse en el hogar.

b. Cumplir con las indicaciones que le formulen los profesores y administrativos para un mejor y mayor desarrollo de las potencialidades del estudiante.

c. Formular por escrito las objeciones que estime pertinentes a las calificaciones otorgadas a sus hijos, con un máximo de tres días hábiles.

d. Justificar ante el Profesor, por escrito, las ausencias a las clases o ensayos, cuando esto corresponda y exista motivo real para ello, utilizando la boleta de justificación de ausencias dispuesta por el Instituto para tal fin. Esta justificación deberá presentarse dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de la ausencia y adjuntando los documentos necesarios para sustentar dicha justificación. Recoger la carta de calificaciones de cada

período, en las fechas establecidas para dicha acción por parte del departamento administrativo.

e. Cualesquiera otras propias de su condición de padre de familia o encargado

f. Revisar por medio de la página web oficial del Instituto Nacional de Música en internet (www.inm.go.cr, o bien, www.studiweb.inm.go.cr) las calificaciones de cada período, en las fechas establecidas para dicha acción, por parte del departamento administrativo.

CAPITULO VI

ASPECTOS GENERALES SOBRE EVALUACIÓN.

Artículo 24º. La nota mínima para aprobación de los cursos en el Instituto, es de 75, en una escala de 0 a 100 siendo 0 la nota mínima y 100 la nota máxima.

Artículo 25º. Para obtener la nota final de cada curso, se sumarán los componentes de cada uno de los criterios evaluativos del programa, para así determinar el correspondiente promedio.

Artículo 26º. Sobre los cursos reprobados:

1. En los niveles Introductorio y Preparatorio de todos los departamentos no se puede reprobar ningún curso, ya que automáticamente perderá el derecho a continuar matriculado en el Instituto Nacional de la Música.
2. En el nivel Elemental e Intermedio de los departamentos de Técnicas Musicales, Conjuntos, Cuerdas, y Vientos y Percusión, el estudiante podrá perder únicamente 1 curso por nivel en cada departamento. De exceder la cantidad de veces que pierde un curso, según lo indicado anteriormente, el alumno no podrá continuar matriculado en el INM.

3. En el nivel Elemental e Intermedio de los departamentos de Técnicas Musicales, Conjuntos, Cuerdas y Vientos y Percusión, si el estudiante pierde 2 veces la misma

asignatura, automáticamente perderá el derecho a continuar matriculado en el Instituto Nacional de Música.

4. En el Nivel Universitario el alumno podrá repetir un máximo de hasta dos veces un curso, excepto en instrumento y conjunto que sólo puede repetir una vez (por curso, no por nivel). De exceder la cantidad de veces que pierde un curso, según lo indicado anteriormente, el alumno no podrá continuar matriculado en el INM.

Artículo 27º. Cualquiera de los cursos del programa del INM en sus diferentes niveles y departamentos, se perderá con 2 ausencias injustificadas, o 4 ausencias justificadas. Para dicho fin las ausencias justificadas se consideran como ½ ausencia injustificada y las llegadas tardías se consideran como una ausencia justificada, salvo casos autorizados por el docente. Una llegada tardía se consignará como tal cuando el alumno llegue a su clase o ensayo durante los primeros diez minutos de la hora de inicio de la lección, cuando la lección es de una hora lectiva, si la lección es de media hora lectiva, la tardía será durante los primeros cinco minutos de la hora de inicio de lección; pasado este tiempo, se considerará al alumno como ausente, aun cuando se encuentre presente. El profesor debe reportar a la Coordinación Académica cuando un alumno se encuentre reprobado por ausencias, entregando copia del reporte de asistencia de la clase. Una vez que el alumno ha sido reportado que reprobó el curso, no puede asistir más a lecciones del mismo. Si un alumno pierde por ausencias todos los cursos del bloque matriculado, perderá el derecho a continuar en el INM.

Artículo 28º. Al ausentarse el estudiante a un examen final sin una justificación de fuerza mayor sustentada con documentos oficiales y aprobada por el consejo académico, la nota reportada de éste seria un cero "0", el cual se promediará con la nota de trabajo en clase reportada por el profesor. En caso de que el estudiante reincida en ausentarse a un examen semestral en cualquier curso dentro de un mismo nivel, y no demuestre con documentos oficiales un real caso de fuerza mayor este perderá el derecho de continuar en el INM. Cuando el examen esté conformado por más de una parte, se sancionará de igual manera para cada parte. De igual manera, si el alumno se ausenta a todos los exámenes de los cursos que tiene matriculados, perderá el derecho de continuar en el INM.

Artículo 29º. **Recital de Conclusión de Nivel:** Todo estudiante del Instituto Nacional de Música que se encuentre en el último curso de los niveles elemental e intermedio de todos los instrumentos, así como el último curso del nivel preparatorio en violín, viola y violonchelo, deberá presentar un recital público de **Conclusión de Nivel**. En el caso de cuerdas, durante el año de preparación de la conclusión de nivel, el estudiante deberá realizar una audición control en el período de exámenes semestrales la cual no tendrá nota del jurado;

en esta audición el jurado escuchará al estudiante y le hará recomendaciones para la presentación del pre-recital, la nota que se tomará en cuenta en estas audiciones será solamente la nota del profesor.

a) De cuatro a doce días hábiles antes de la fecha del recital, el **estudiante** presentará una audición (pre-recital) en privado donde ejecutará el total de obras asignadas para su recital ante un jurado designado para tal fin, el cual autorizará o negará la posibilidad de hacer el recital. Si el alumno es autorizado para realizar el recital de Conclusión de Nivel, deberá aprobarlo con una nota mínima de 85; dicha calificación será otorgada por el jurado examinador (integrado por el profesor de instrumento, el jefe del departamento y uno o tres profesores más). Si el estudiante aprueba el recital, el Jurado deberá acotar en actas que ingresa al siguiente nivel.

b) Si el estudiante no aprueba el recital perderá el derecho a continuar sus estudios en el INM.

c) Sobre las prórrogas:

1. En caso de que el **jurado** de la audición privada niegue al estudiante la posibilidad de hacer el recital producto de su bajo rendimiento, el estudiante tendrá derecho a prorrogar la presentación de dicho recital únicamente una vez, con un máximo de tiempo de un semestre (este tiempo se definirá según los criterios del Jurado examinador); al finalizar el tiempo de esta prórroga, el estudiante deberá realizar su recital, sin derecho a más prórrogas.

2. E**l profesor** de instrumento puede solicitar ante el Jefe de Departamento una prórroga de hasta un semestre para el estudiante, antes de la audición previa al recital (en este caso, el estudiante no tendrá derecho a otra prórroga). Durante dicha prórroga, el estudiante presentará un examen de control en el periodo regular de evaluación de la cátedra, con el fin de medir su aprovechamiento a través del semestre; el jurado de dicho examen podrá emitir observaciones y sugerencias para ser tomadas en cuenta en la preparación de su recital.

3. El estudiante tendrá derecho a una sola prórroga, independiente del proceso que se siga según lo señalado anteriormente, la cual no podrá ser mayor a un semestre. Al finalizar el período de prórroga, el estudiante tendrá que presentar la audición para realizar su recital de conclusión de nivel. Si, a pesar del período de prórroga, el estudiante aún no está listo para su recital, el jurado examinador deberá acotar en actas la situación académica del

estudiante, por lo que el alumno no podrá realizar el recital y perderá el derecho de continuar en el INM.

Artículo 30º. Todos los directores de los ensambles sinfónicos (bandas, orquestas y cameratas) deberán entregar a más tardar la segunda semana de octubre de cada año al Jefe de Departamento de Conjuntos, una lista del repertorio que eventualmente se podría utilizar para la programación del siguiente curso lectivo, esta lista será revisada y refrendada por los miembros del Consejo Académico con el fin de que los profesores de instrumento tengan conocimiento del repertorio que enfrentarán sus estudiantes y puedan colaborar en la preparación de este material, a la vez los Jefes de Departamento podrán hacer sugerencias sobre el repertorio seleccionado por los directores de los grupos. Posteriormente el Jefe del Departamento de Conjuntos presentará al Consejo Académico los diferentes programas de trabajo para que se proceda a dar el visto bueno final. No se aceptarán cambios en dicha programación sin la debida justificación y aprobación del Consejo Académico. El Jefe del Departamento de Conjuntos velará y dará seguimiento a los programas que fueron presentados y aprobados por el Consejo Académico.

Artículo 31º .El uniforme constituye un distintivo externo que debe distinguir a los alumnos del Instituto Nacional de la Música, en las presentaciones oficiales de los conjuntos, representa no solo el orden y disciplina de nuestros estudiantes sino que también reflejan el agradecimiento y respeto hacia el público, en consecuencia es obligatorio llevarlo de forma correcta y bien presentado, siendo responsabilidad de los encargados de las delegaciones y directores de los conjuntos, velar por el cumplimiento de las presentes disposiciones. Cuando un estudiante falte con estas disposiciones se considerará como una ausencia a dicho evento o concierto y automáticamente perderá el curso.

.

CAPITULO VII

DE LOS MÚSICOS EN CONDICIÓN DE INVITADOS EN LOS CONJUNTOS DEL INM

Artículo 32º. El ingreso como músico en condición invitado a alguno de los conjuntos del Instituto Nacional de la Música, dependerá en primera instancia que se requieran músicos en las filas del instrumento del solicitante, y que corresponda su nivel al nivel del conjunto al que el interesado solicita ingresar como invitado.

a) Requisitos:

1. El interesado o interesada en ingresar como músico en condición de invitado a alguno de los conjuntos del INM deberá acogerse al proceso de ingreso como músico invitado que indique la administración del INM.
2. Deberá contar con instrumento propio.
3. Deberá estar realizando preferiblemente estudios formales de instrumento.
4. Deberá acogerse a todas las directrices institucionales, así como conocer y acatar los reglamentos y procedimientos administrativos y académicos del INM.
5. Deberá realizar inscripción como músico en condición de invitado, en las fechas que indique la Administración del INM, y cumplir con los requisitos que se soliciten en dicha inscripción.
6. Deberá realizar las audiciones del conjunto en las fechas que disponga el Departamento de Conjuntos. IMPORTANTE: Los puestos de principales serán prioritariamente para estudiantes regulares del INM.
7. Una vez que haya ingresado como músico en condición de invitado para alguno de los conjuntos, deberá realizar de forma anual una renovación de su status de invitado ante la Jefatura del Departamento de Conjuntos (en las fechas que disponga dicha instancia).
8. Así mismo, cada semestre deberá realizar una audición control por parte del director del conjunto y dos profesores del departamento que corresponda, en la cual se definirá si el músico cuenta con el nivel del conjunto. De no tener el nivel, no podrá continuar como invitado.

CAPITULO VIII

PERMISOS Y LICENCIAS

Artículo 33º. Un permiso se define como una autorización para ausentarse por un máximo de dos clases a un curso, en este caso el profesor del curso tiene la potestad de poder otorgar o rechazar la solicitud del estudiante. El máximo de permisos que se pueden otorgar es de dos permisos máximo por semestre por curso. El permiso deberá ser solicitado por escrito con

antelación a la fecha en que se ausentará. Si el alumno falta y luego pide el permiso no debería proceder y se tomará con ausencia. En el caso de los conjuntos, se deberá solicitar el permiso ante la jefatura del Departamento de Conjuntos.

Artículo 34º. Todos los permisos que no puedan ser resueltos por el profesor, deberán tramitarse por escrito ante la oficina de Coordinación Académica.

Artículo 35º. Las licencias se pueden otorgar hasta por seis semanas, siempre y cuando el fin de estas sea para:

- Actividades musicales (giras, etc.)
- Actividades académicas (cursos, talleres, seminarios, campamentos, etc.)
- Asuntos de salud (enfermedad, tratamientos, incapacidades temporales, etc)

Artículo 36º. Licencias por Actividades Académicas y Musicales: se refiere a la solicitud para ausentarse por un periodo que comprende de tres una a seis semanas (por motivo de asistencia a campamentos, talleres o festivales pedagógicos, ya sea de índole académica, o académico-musicales, en el bloque total de cursos matriculado del período), en este caso el estudiante deberá realizar la solicitud por escrito al Consejo Académico, siendo esta instancia quien resuelva otorgar o no la licencia. La solicitud para licencias de este tipo debe realizarse al menos con quince días de anticipación a la fecha de inicio de la licencia. En el caso de licencias musicales por participar en actividades musicales privadas (grupos de cámara, folclóricos, o de música popular) el alumno tendrá derecho a solicitar una licencia por semestre.

Artículo 37º. Sobre las licencias médicas:

1. En el caso de una licencia médica o por motivos de salud, el tiempo máximo para autorizar será un semestre, en este caso el estudiante deberá realizar la solicitud por escrito al Consejo Académico, entregando la debida constancia médica, siendo esta instancia quien resuelva otorgar o no la licencia.
2. El Consejo determinará si se otorga una licencia parcial o total de la carga de cursos matriculados por el alumno, dependiendo del tipo de enfermedad o incapacidad temporal que presente.
3. De otorgarse la licencia médica total, el estudiante no podrá realizar ninguna actividad relacionada con el Instituto Nacional de la Música (asistencia a exámenes, clases, ensayos, conciertos, audiciones, entre otros), de lo contrario se podrá ver sancionado según lo considere el Consejo Académico.

4. De otorgarse la licencia de forma parcial, el alumno no podrá asistir a las clases o ensayos o demás actividades de los cursos en los que el Consejo le otorgó la licencia.
5. En el caso de que al alumno, dentro del tiempo otorgado de Licencia Médica (parcial o total), tenga una mejoría en su salud, deberá reportar ante el Consejo Académico esta situación (adjuntando la debida constancia), y solicitar se le levante la Licencia otorgada, para así, poder reincorporarse a sus actividades en el INM.

Artículo 38º. Cuando un estudiante se encuentre con una licencia otorgada por el Consejo Académico, se le reservará la matrícula por el período otorgado.

Artículo 39º. Retiros Justificados:

a) En el INM se pueden otorgar dos tipos de retiro, a saber:

1. Retiro Justificado de Cursos Universitarios: Corresponde al retiro de cursos teóricos del Departamento de Técnicas Musicales en el nivel Universitario. El estudiante tendrá la oportunidad de retirar hasta un máximo de 2 cursos, por bloque matriculado; y sólo podrá retirar una vez cada curso. La fecha límite para el retiro de cursos será de 8 días hábiles después de realizada la matrícula.

2. Retiro Justificado del INM: En caso que el estudiante se vaya a ausentar por un periodo de más de seis semanas a todos sus cursos matriculados, tendrá que solicitar un Retiro Justificado al Consejo Académico. Además el estudiante deberá devolver el instrumento que le fue asignado. En el nivel Introductorio y Preparatorio no se otorgan Retiros Justificados. Si a un estudiante se le otorga Retiro Justificado del INM y desea reingresar al INM, sólo podrá solicitar el reingreso al Consejo Académico después de un año (mínimo) de haber estado inactivo del INM y quedará sujeto su reingreso a que exista espacio al momento de la solicitud de reingreso, además deberá someterse a una prueba de técnicas musicales y a una audición, en donde deberá mostrar que tiene el nivel apropiado para reingresar tomando en cuenta la edad del alumno.

b) En el caso de que un alumno de alguno de los Programas Introductorios se retire mientras se encuentra en dicho programa, de querer reingresar al INM, deberá acogerse al proceso de ingreso correspondiente según su edad.

c) No podrán solicitar reingreso los alumnos a los que no se les haya otorgado el Retiro Justificado del INM.

Artículo 40º. Si el estudiante no indicara por escrito su retiro, se considerará que abandona sus estudios. Además procederá el estudiante a devolver de inmediato a la institución el

instrumento que tuviere en su poder. Cualquier situación irregular a este respecto, será llevada ante el Consejo Académico, por escrito, y resolverá este órgano sobre cada caso en particular.

Artículo 41º. Cuando un estudiante por razones justificadas, según criterios del Consejo Académico, tenga que abandonar el programa de estudios del INM, podrá solicitar por escrito ante éste, una autorización para seguir conformando los Conjuntos del INM en condición de invitado. Este artículo también incorpora a los estudiantes que han concluido el nivel intermedio del INM y no se mantendrán estudiando en dicho centro educativo. En estos casos se procederá de acuerdo al artículo 32.

Artículo 42º. Mientras duren los periodos de permiso o licencia las ausencias a lecciones y/o ensayos no se contabilizarán, además, si dichos períodos coinciden con exámenes, la Jefatura del departamento correspondiente deberá reprogramas dichos exámenes. No se otorgarán licencias parciales en lo referente a la carga académica matriculada por el estudiante, salvo en el caso de las licencias médicas (según lo indica el artículo 37).

CAPITULO IX

DISPOSICIONES FINALES

Artículo 43º. Salvo indicación expresa en sentido contrario, se reserva al Director Académico y al Consejo Académico, siendo el primero la máxima autoridad en el tema de evaluación en el INM, el conocimiento y resolución final de aquellos casos no contemplados en este reglamento, lo mismo que los conflictos de competencia de los diversos departamentos, directores u otros que pudieren surgir con motivo de la aplicación de los presentes criterios de evaluación.

Artículo 44º. Todo lo relativo a recursos u otras disposiciones no contenidas en el presente Documento se regirá de conformidad con las disposiciones de la ley No. 8347, con fecha del 19 de febrero del 2003 y del Decreto Ejecutivo Nº 26994-C publicado en La Gaceta Nº 91 del 13 de mayo de 1998.

Este documento fue revisado y modificado (según el Capítulo I –Disposiciones Generales-, artículo 1, inciso I y II del documento en cuestión) en la sesión extraordinaria del Consejo Académico del Instituto Nacional de la Música del día 8 de noviembre del 2016. Y aprobado en Sesión Ordinaria de la Junta Directiva del Centro Nacional de la Música No. 22-2016, Acuerdo No. 4, del 19 de diciembre del 2016.

Modificación de los artículos 9 y 10, aprobada en la sesión ordinaria del Consejo Académico del Instituto Nacional de la Música no.4 del día 25 de abril del 2023, acuerdo no. 6.